

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 574**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2022 por un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,967,731,990.00);
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 558, de fecha 8 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 211, Tomo No. 437, del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), destinado a financiar el "Préstamo Sectorial de apoyo al sector salud de El Salvador en el marco de la pandemia COVID 19", por un monto de hasta SETENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00);
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 570, de fecha 15 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 215, Tomo No. 437, de la misma fecha, se aprobó el Contrato de Préstamo suscrito el 14 del mismo mes y año, denominado "Préstamo Sectorial de apoyo al sector salud de El Salvador en el marco de la pandemia COVID 19", por un monto de hasta SETENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00);
- IV. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 558, los recursos del Contrato de Préstamo antes referido, serán destinados para atender transferencias varias y Obligaciones Generales del Estado, así como prioridades estratégicas del Gobierno durante el presente ejercicio financiero fiscal de 2022;
- V. Que en atención a los destinos relacionados en el considerando anterior y a efecto de viabilizar la incorporación de las partidas presupuestarias correspondientes, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en los siguientes términos: en el Apartado II-INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, se incrementa con la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00). Asimismo, en el Apartado III- GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, se refuerza lo que corresponde a Obligaciones Generales del Estado y Servicio de la Deuda Pública, con un monto total de SETENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00);

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

En el Apartado II-INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, se incrementa con el monto de SETENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$75,000,000.00);

En el apartado III - GASTOS, se refuerzan las asignaciones vigentes del Presupuesto del Ramo de Hacienda, en la parte que corresponde a Obligaciones Generales del Estado y Servicio de la Deuda Pública, con el monto de SETENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00).

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DE PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA.

D. O. N° 220
Tomo N° 437
Fecha: 22 de noviembre de 2022

LR/sv
24-11-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.